

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de  
Ley 11777

Art.º 1º

Convalidase lo actuado por el Poder Ejecutivo, en los autos caratulados: "LA CANTABRICA S.A. s/QUIEBRA, INCIDENTE DE LICITACION", tendiente a incorporar al patrimonio fiscal el inmueble sito en la calle Tres Arroyos Nº 329 de Hacedo, Partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción III; Parcela 271; en la forma y condiciones que dan cuenta las referidas actuaciones.

ARTICULO 2: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que fuere menester, a fin de obtener la efectiva incorporación del inmueble al Fisco provincial, con destino a la creación de un Parque Industrial.

ARTICULO 3: Apruébase la operación realizada por el monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES SETENTA MIL (U\$S 5.070.000), a abonar de la siguiente manera: a la firma del boleto el treinta (30) por ciento: DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS VEITITUN MIL (U\$S 1.521.000) y el saldo a tres (3) años, en seis (6) cuotas semestrales.

ARTICULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (U\$S 3.549.000) a fin de atender las erogaciones emergentes de la operación concretada.

ARTICULO 5: La operación de crédito autorizada por el artículo anterior responderá a las siguientes pautas: plazo de amortización, tres (3) años; cuotas de amortización, en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (U\$S 591.500), las que devengarán un interés LIBOR para depósitos en Dólares Estadounidenses, con más 1,5 de Interés anual.

ARTICULO 6: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a emitir órdenes de pago expresadas en Dólares Estadounidenses por el capital más los intereses, de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo anterior.



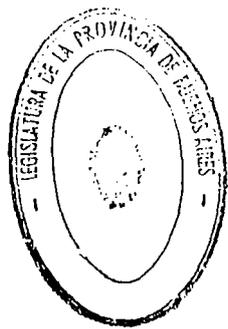
11777

ARTICULO 7: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO DIAZ  
Diputado  
Vicepresidente 1.<sup>o</sup>  
H. Cámara de Diputados de la  
Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO DOMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISAS  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires

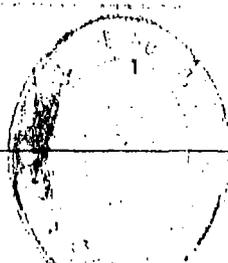
LA PLATA, 15 ABR. 1996

Visto el expediente número 2715-006/94, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 14 de marzo del año 1996, mediante el cual se convalida lo actuado por el Poder Ejecutivo, en los autos caratulados: "LA CANTABRICA S.A./QUIEBRA, INCIDENTE DE LICITACION", tendiente a incorporar al patrimonio fiscal un inmueble sito en el partido de Morón, en la forma y condiciones que dan cuenta las referidas actuaciones y con destino a la creación de un Parque Industrial y,

CONSIDERANDO:

Que el texto sancionado viene a reafirmar los objetivos tenidos en mira por el Poder Ejecutivo, al remitir el Mensaje 893 a la Honorable Legislatura para su tratamiento, cuales son los de paliar los efectos de la desocupación que hoy padecen sectores de la población bonaerense, en especial la recesión industrial que experimenta el aparato productivo de la zona;

Que realizado el proceso licitatorio y adjudicado el predio a esta Provincia, se fijó judicialmente



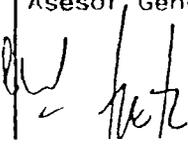
la fecha del 1 de febrero del corriente año para suscribir el pertinente boleto de compra-venta. Ante la imposibilidad de contar a ese tiempo con una ley que así lo convalidara, no obstante encontrarse a consideración legisferante el proyecto en examen en virtud de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, devino imprescindible el dictado del decreto de necesidad y urgencia número 128/96, oportunamente puesto en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas;

Que dicha norma en su artículo 5 determinó el interés LIBOR con más el uno y medio (1 1/2) por ciento de interés anual, que deben devengar las cuotas de amortización de la operación de crédito autorizada por ella en su artículo cuarto (4);

Que en razón de lo expuesto, en la propuesta en examen es conveniente observar en el artículo 5 la frase "...para depósitos en Dólares Estadounidenses..." dado que su inclusión, al apartarse de los términos ya fijados en la precitada normativa generará insolubles dificultades para la concreción de la operatoria;

Que la referida observación no altera el espíritu, la unidad y sistematicidad del proyecto en cuestión;

Que en sentido coincidente dictaminó el señor Asesor General de Gobierno;



Que en atención a lo expuesto y en base a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario ejercer las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Por ello,

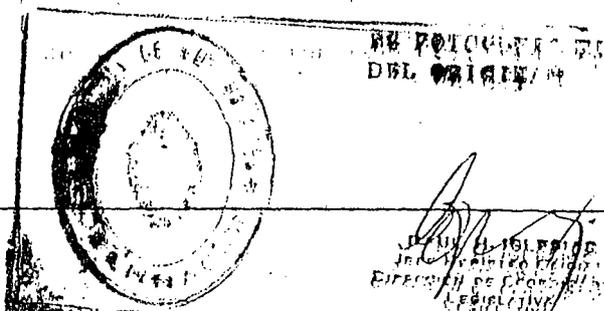
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1.- Obsérvase la expresión "...para depósitos en  
----- Dólares Estadounidenses..." en el artículo 5 del  
proyecto sancionado por la Honorable Legislatura al que hace  
referencia el Visto del presente.

ARTICULO 2.- Promúlgase como ley la mencionada iniciativa  
----- con excepción de la objeción formulada  
precedentemente.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.



ARTICULO 4.- Este decreto será refrendado por el señor  
----- Ministro Secretario en el Departamento de  
Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín  
----- Oficial y archívese.-

**DECRETO N° 791**

**DR. RUBEN MIGUEL CITARA**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**RAFAEL ROSA**  
VICEGOBERNADOR  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO